

RAD- 2002-00329-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, Septiembre treinta de dos mil veintidós (2022)

Con el fin de resolver el pedimento elevado por el señor FABIO ARIEL MONTES SALAMANCA en su condición de demandante en este proceso de exoneración de cuota de alimentos, se dispone a informarle que no es procedente su solicitud levantamiento de medida en razón a que al interior del trámite no se encuentra cautela alguna por levantar, sumado a ello este proceso se encuentra archivado por desistimiento tácito desde el pasado 21 de septiembre de 2021.

Ahora bien, como se vislumbra que se trata del levantamiento que pesa sobre su pensión y la cual fue decretada dentro del proceso de fijación de cuota de alimentos, se le entera que para que dicha cautela logre ser levantada deberá elevar tal solicitud coadyuvada por la parte demandante.

Por último, se ordena que, por medio del centro de servicios judiciales, separe el proceso de fijación de cuota de alimentos en una carpeta independiente del trámite de exoneración (a partir del consecutivo 3) el cual debó en su momento radicarse como un proceso seguido a continuación del principal (alimentos).

NOTIFIQUESE

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ

JUEZ

gym

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ec171acd829abb116a0631f74d39e53a9f9d871dab8d6ba06d1350b791b192**

Documento generado en 29/09/2022 04:43:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>